



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Revindicatorio
Actuación:	Auto fija fecha de audiencia inicial
Radicado:	0863440890012019-00262-00.
Demandante:	Pedro Gómez San Juan
Demandado:	Isabel María Gómez Prens.

Informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia única, toda vez que, el apoderado judicial de la parte demandada solicita su reprogramación por otros compromisos laborales. Sírvase Proveer. Sabanagrande, mayo 19 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, efectivamente se encuentra radicado ante este Despacho de manera virtual, memorial contentivo de reprogramación de la audiencia fijada para el 26 de mayo de 2022, con el fin de agotar las etapas consagradas en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

Lo anterior, toda vez que, el apoderado judicial de la parte demandada alega que; no podrá asistir a la audiencia inicial ya que ese mismo día, se decretó una inspección judicial dentro del proceso reivindicatorio de la SOCIEDAD GUILLERMO VARGAS MAHECHA S EN C contra el señor DALMER AYAIR LOPEZ SOLANO con número de radicación 47-745-40-89-001-2019-00154-00, el cual cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sitionuevo, Magdalena.

En este sentido, el Juzgado accederá a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que ha acreditado la circunstancia que ha acontecido con respecto a la programación de la presente audiencia, y la cual imposibilita al profesional del derecho asistir a la misma.

Así las cosas, se reprograma la audiencia para el **26 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.** Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 07 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5156af1fb9cc540ca9a962052a1154da26c60f41f09409f10c9dc1ac4bcbb91**
Documento generado en 19/05/2022 09:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**